



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, - 1 JUL 2003

VISTO: El Art. 9º de la Ley Provincial N° 278; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establecía que no era exigible el pago de los aportes patronales al Instituto Provincial de Previsión Social, durante la vigencia de la emergencia económica en el curso del año 1996;

Que los importes resultantes de lo previsto precedentemente, serían reintegrados por los empleadores al mencionado Instituto, en SETENTA Y DOS (72) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de agosto de 1997;

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las ordenes de pago, según lo establece el art. 15º, inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la 72º cuota de la Deuda Previsional, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CON 74/100 (\$ 1.700,74.-), siendo ésta la **última**; acorde a los fundamentos vertidos en los considerandos en razón de la situación financiera.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR la presente erogación, a la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2003, Inciso 7 - Principal 71 - Parcial 717.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 165/2003.-

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA